



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°...../1430..... Fecha: 21 SEP 2016

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 390 -2016-GRC/GA

Callao, 19 SEP 2016

VISTOS:

La Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-003312 de fecha 15 de febrero de 2016, presentada por el Gerente General de la empresa **NAKASATA SAC**; el Memorando N° 124-2016-GRC/GA/OL de fecha 18 de febrero de 2016, el Informe N° 222-2016-GRC/GA/OL de fecha 24 de febrero de 2016, el Informe N° 295-2016-GRC/GA/OL de fecha 11 de marzo de 2016, el Informe N° 1052-2016-GRC/GA/OL de fecha 03 de agosto de 2016, el Informe N° 1247-2016-GRC/GA/OL de fecha 07 de setiembre de 2016, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 100-2016-GRC/GA-TESO de fecha 22 de febrero de 2016, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 167-2016-GRC/GA/OL/USG-VL de fecha 03 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de la Unidad Servicios Generales y Vehículos Livianos, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 2114-2016-GRC/GRPPAT de fecha 27 de julio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 972-2016-GRC/GA de fecha 12 de agosto de 2016, emitido por el Gerente de Administración; el Memorandum N° 0977-2016-GRC/GAJ de fecha 16 de agosto de 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° 127-2016-GRC/GAJ/ragdv, de fecha 16 de agosto de 2016, de la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-003312 de fecha 15 de febrero de 2016, el Gerente General de la empresa **NAKASATA SAC**, solicita el pago respecto de las Órdenes de Compra N° 2015-001255, N° 2015-001243, N° 2015-001256, N° 2015-001252, N° 2015-001251, N° 2015-001253, N° 2015-001254;
2. Que, a través del Memorando N° 124-2016-GRC/GA/OL de fecha 18 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago pendiente, entre otras, de las Órdenes de Compra N° 2015-001255, N° 2015-001243, N° 2015-001256, N° 2015-001252, N° 2015-001251, N° 2015-001253, N° 2015-001254, todas ellas a nombre de la empresa **NAKASATA SAC**, durante los ejercicios 2015 y 2016, a fin de dar inicio al trámite de reconocimiento de crédito devengado correspondiente;
3. Que, a través del Memorando N° 100-2016-GRC/GA-TESO de fecha 22 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina de Tesorería informa al Jefe de la Oficina de Logística, que, entre otras, las Órdenes de Compra N° 2015-001255, N° 2015-001243, N° 2015-001256, N° 2015-001252, N° 2015-001251, N° 2015-001253, N° 2015-001254 a nombre de la empresa **NAKASATA SAC**, no registran pago alguno durante los ejercicios 2015 y 2016, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;
4. Que, según el Informe N° 222-2016-GRC/GA/OL de fecha 24 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia



21 SEP 2016

390

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO
Reg. N° 4.30

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cobertura presupuestal asignada en el Ejercicio 2015; a fin de poder continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado; por lo que, con proveído s/n. de fecha 25 de febrero de 2016, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de Crédito Devengado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada;

- 5. Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorando N° 2114-2016-GRC/GRPPAT de fecha 27 de julio de 2016, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, a favor de la empresa NAKASATA SAC, respecto de las Órdenes de Compra N° 2015-001255, N° 2015-001243, N° 2015-001256, N° 2015-001252, N° 2015-001251, N° 2015-001253, N° 2015-001254, por un monto ascendente a S/. 61,015.00 (Sesenta y Un Mil Quince con 00/100 Soles); precisándose el clasificador programático correspondiente;
- 6. Que, cabe señalar, que con el Informe N° 167-2016-GRC/GA/OL/USG-VL de fecha 03 de agosto de 2016, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, remite a la Oficina de Logística, el Informe Técnico para reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa NAKASATA SAC, respecto de las Órdenes de Compra N° 2015-001255, N° 2015-001243, N° 2015-001256, N° 2015-001252, N° 2015-001251, N° 2015-001253, N° 2015-001254, indicando que se encuentra pendiente de pago y como tal corresponde el reconocimiento como Crédito Devengado a fin de cancelar tal obligación contraída en el Ejercicio Fiscal anterior, en el marco de la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA;



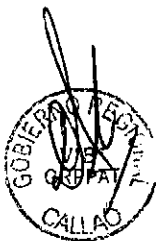
- 7. Que, a través del Informe N° 1052-2016-GRC/GA/OL de fecha 03 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determine si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias, para proceder al reconocimiento del Crédito Devengado, a favor de la empresa NAKASATA SAC;



- 8. Que, a través del Memorandum N° 972-2016-GRC/GA de fecha 12 de agosto de 2016, la Gerencia de Administración, en atención al Memorandum N° 919-2016-GRC/GAJ y el Informe N° 1101-2016-GRC/GA/OL, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa NAKASATA SAC, solicitando emita opinión legal en relación a la materia antes indicada;



- 9. Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Memorandum N° 0977-2016-GRC/GAJ de fecha 16 de agosto de 2016, adjunta el Informe N° 127-2016-GRC/GAJ/ragdv, de fecha 16 de agosto de 2016, de la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el cual concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa NAKASATA SAC, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;



- 10. Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a la empresa NAKASATA SAC, respecto de las Órdenes de Compra N° 2015-001255, N° 2015-001243, N° 2015-001256, N° 2015-001252, N° 2015-001251, N° 2015-001253, N° 2015-001254, por un monto ascendente a S/. 61,015.00 (Sesenta y Un Mil Quince con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran los documentos que inician el reconocimiento de Crédito Devengado, las Facturas, el Informe Técnico de la Unidad de Servicios Generales y



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1430 Fecha: 21 SEP 2016

Vehículos Livianos de la Oficina de Logística, en su calidad de área usuaria, las Conformidades de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Memorando de la Oficina de Tesorería y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; toda documentación en original que respaldan el pago;

11. Que, habiéndose verificado con los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa NAKASATA SAC, y con la debida conformidad de la misma, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente;
12. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*. Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;
13. Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;
14. Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor de la empresa **NAKASATA SAC**, por un monto ascendente a *Si. 61,015.00 (Sesenta y Un Mil Quince con 00/100 Soles)*, respecto de las Órdenes de Compra N° 2015-001255, N° 2015-001243, N° 2015-001256, N° 2015-001252, N° 2015-001251, N° 2015-001253, N° 2015-001254; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorando N° 2114-2016-GRC/GRPPAT de fecha 27 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se precisa que el requerimiento de devengado, será atendido con la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACCION CENTRAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000003	03	006	0008	00001	000009	0024


FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE S/.
NORMAL	0019	18	2	3	1	6	1	2	5,292
			2	3	1	11	1	1	54,658
			2	3	1	6	1	4	1,065
TOTAL									61,015



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.


REGISTRESE Y COMUNIQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. JIMMY BALLE TRUJILLO MELGAREJO
GERENTE DE ADMINISTRACION (B)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1430 Fecha: 21 SEP 2016